

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. LSP 2022-00473.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 30 DE JUNIO DE 2022.

Establece el art. 523 del C.G.P.: "**Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...**" (subrayado del juzgado).

En el presente asunto se informa en la demanda, que el proceso de unión marital de hecho cursó en el JUZGADO 3° DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, hoy JUZGADO 26 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, donde fue proferida la correspondiente sentencia.

Luego, acorde al precepto inmediatamente citado, se establece claramente que este juzgado no es competente para conocer del presente trámite liquidatorio, razón por la que así deberá declararse, debiendo en consecuencia ordenarse su remisión al competente, esto es, al JUZGADO 26 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que fuera instaurada por SILENA CRUZ LÓPEZ contra PEDRO HUMBERTO CUZZI NARANJO.

SEGUNDO: REMITIR, como secuela de lo anterior, la anterior demanda al JUZGADO 26 DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Ofíciense.

TERCERO: Hágase la respectiva compensación para efectos estadísticos. Para el efecto ofíciense a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f856545e45c3f39930e6e3a053ae0a1012d3cf1d9e6771a2499bd33b73e09b**

Documento generado en 29/06/2022 10:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>